



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
O.M. N° 062/06

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 062/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 0235/06, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, remite a través de Presidencia del Honorable Consejo Municipal al Pleno del Ente Deliberante, la solicitud de la Junta Vecinal Bajo San Juanillo para su consideración y aprobación de la nominación propuesta de Padre Leonardo Ibáñez a la Plazuela San Juanillo (nombre convencional).

Que, mediante nota de 15 de diciembre de 2005, la Directiva de la Junta Vecinal Bajo San Juanillo, vecinos y la Dirección de la Unidad Educativa "San Juanillo", solicitan a la Máxima Autoridad Ejecutiva, se consolide el nombre de la Plazuela con el nombre de "Padre Leonardo Ibáñez", por denominarse desde hace bastante años atrás de esa manera por los vecinos de esa Zona en honor a él, que fue fundador de la Escuela Franciscana "San Juanillo".

Que, mediante nota DIR. CULT. CITE N° 214 de 24 de marzo del año en curso, solicita la certificación de la ubicación exacta de la Plazuela San Juanillo, precisando códigos catastrales asignados al entorno del trazo vial, así como toda la información útil.

Que, mediante Certificación N° 036/06 de 13 de abril del año en curso, la Jefatura de Catastro del Gobierno Municipal certifica que: de acuerdo a referencia de la Junta Vecinal Bajo San Juanillo, informa que se otorga la codificación catastral de la mencionada Plazuela, mediante gráfico del Sistema de Areofotogrametría, correspondiendo al Distrito Catorce, Manzana cincuenta (D-14, M-50), además de adjuntar el plano correspondiente.

Que, de la revisión de la documentación del trámite de nominación, se advierte la certificación emitida por la Directora de Cultura del Gobierno Municipal el 26 de abril del año en curso, donde certifica que no existe duplicidad con relación al nombre propuesto y además certifica que el padre ha fallecido hace años.

Que, mediante nota DIR. CULT. CITE N° 238 de 05 de abril del año en curso, la Directora de Cultura del Gobierno Municipal, Sra. Tatiana Cortez Chalar, con el visto bueno del Oficial Mayor de Desarrollo Humano y de Cultura, Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, hacen conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, Lic. Aydeé Nava Andrade, sobre la certificación emitida por la Jefatura de Catastro Urbano, respecto a la ubicación exacta y codificación catastral, para dar curso a la solicitud presentada por los vecinos del entorno de la Plazuela San Juanillo; sin embargo hacen notar que una vez que revisaron sus archivos se evidenció que no tiene nominación establecida; por lo que solicitan consolidar el nombre propuesto de "PADRE LEONARDO IBÁÑEZ", en honor a quien fuera fundador de la Unidad Educativa San Juanillo.

Que, la Dirección de Cultura del Gobierno Municipal de Sucre, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento de Nominación de Espacios y Áreas Públicas, Establecimientos de Salud y de Educación (aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0133/05 y promulgado el 03 de octubre de 2005); norma que en la actualidad se encuentra vigente y tienen carácter de cumplimiento obligatorio por la ciudadanía en general de la Sección Capital Sucre.

Que, cursa asimismo en antecedentes la solicitud del colocado de un pedestal para el busto y la plaqueta respectiva del Rvdo. Padre Leonardo Ibáñez, se indica que el busto será donado.

Que, la Ley de Municipalidades, en su Art. 12°, numeral 22, establece que el Honorable Concejo Municipal como Máxima Autoridad del Gobierno Municipal tiene como atribución nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales.

Que, el Honorable Concejo Municipal tiene potestad para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales como normas de cumplimiento obligatorio, conforme prescribe el Art. 12° numeral 4 concordante con el Art. 20° ambos de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
O.M. N° 062/

Art.1° APROBAR la nominación conforme al detalle siguiente:

DENOMINACIÓN CONVENCIONAL
Plazuela "San Juanillo"

DENOMINACIÓN PROPUESTA
Plazuela RVD. PADRE LEONARDO IBÁÑEZ"
Zona San Juanillo

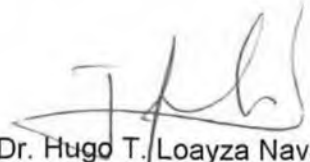
Art.2° El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación de la Plazuela con la respectiva plaqueta de nominación y disponer la construcción de una base, para el colocado del busto del Rvdo. Padre Leonardo Ibáñez.

Art.3° La Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 07 días del mes de junio del año dos mil seis.

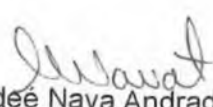

Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo T. Loayza Nava

SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, a los 08 días del mes de junio del año dos mil seis.


Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE